



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD
CARRERA 7 N° 12C-23 PISO 8º EDIFICIO NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
3347029

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00103-00
CUADERNO: 1

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede de fecha veintiséis (26) de abril de 2021, que inadmite la demanda, toda vez que, si bien es cierto el apoderado demandante aportó escrito subsanatorio en tiempo, en el mismo no se da cumplimiento a lo requerido en el mencionado proveído; lo anterior, atendiendo a que no se acreditó, en debida forma, que el poder fuera conferido por la parte demandante, según lo establece el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, que prevé que el poder para ser aceptado, requiere: i) Un texto que manifieste inequívocamente la voluntad de otorgar poder, con, al menos, los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se dan al apoderado. ii) Antefirma del poderdante, la que naturalmente debe contener sus datos identificatorios. Y, iii) **Un mensaje de datos, transmitiéndolo.**

Es evidente que el mensaje de datos le otorga presunción de autenticidad al poder así conferido y reemplaza, por tanto, las diligencias de presentación personal o reconocimiento, las cuales también se echan de menos (Corte Suprema de Justicia Sala Penal auto del 3 de septiembre de 2020, radicado 55194 con ponencia del H. Magistrado Hugo Quintero Bernate).

Por lo anteriormente expuesto se **RESUELVE:**

RECHAZAR la presente demanda acorde con lo previsto en el art. 90 del Código General del Proceso.

ORDENAR la entrega de los anexos de la demanda a la parte que la presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma antes citada.

INFORMAR sobre la presente decisión a la oficina Judicial, para efectos que de ser sometida nuevamente a reparto la presente demanda, no sea abonada a este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
S.C.D.D.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD
CARRERA 7 N° 12C-23 PISO 8º EDIFICIO NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
3347029

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.0091

HOY: **22 de julio de 2021**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria